



Análisis FGE

El Mecanismo de Transición Justa

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción	3
2. Pilares del Mecanismo	3
2.1 Pilar I: Fondo de Transición Justa (FJT)	3
2.1 Pilar II: Régimen de Transición Justa específico en el marco de InvestEU.	5
2.3 Pilar III: Instrumento de préstamo al sector público del BEI	6
3. Los planes territoriales de Transición Justa	7
4. La plataforma de Transición Justa	7
5. Flexibilización de ayudas estatales	8
Contexto	9
Más información	10

Análisis FGE: “El Mecanismo de Transición Justa”

Fecha de publicación: 12 de mayo de 2021

Contacto: bruselas@fundaciongaliciaeuropa.eu

EL MECANISMO DE TRANSICIÓN JUSTA

1. Introducción

A pesar de que todas las regiones necesitarán financiamiento para la transición verde, no todas ellas asumirán este proceso de la misma manera. Para muchos territorios, esta transición supondrá una transformación en profundidad de sus economías, cambios estructurales en los modelos de negocio y nuevos requisitos en materia de cualificaciones.

Con el ánimo objetivo de mitigar las consecuencias sociales y económicas en las regiones más afectadas por la transición ecológica, la Comisión Europea va a poner en marcha un Mecanismo para una Transición Justa que ofrece apoyo específico por medio de tres pilares: un Fondo de Transición Justa, que concederá subvenciones; un régimen de transición justa específico en el marco de InvestEU, que atraerá la inversión privada; y un instrumento de préstamo al sector público, que movilizará la inversión pública.

Una vez las propuestas legislativas de los tres pilares sean aprobadas por el Parlamento Europeo y por el Consejo de la Unión, los Estados podrán acceder al financiamiento del Mecanismo tras aprobar sus Planes Territoriales de Transición Justa.

2. Pilares del Mecanismo

2.1 Pilar I: Fondo de Transición Justa (FTJ)

Se trata de un fondo muy específico que beneficiará a territorios altamente dependientes de industrias que no tienen cabida en el proceso de transición verde (producción de carbón, grandes emisiones de gases de efecto invernadero) y en los que la desaparición de estas industrias implica costes sociales y económicos catastróficos dada la inexistencia de otras actividades económicas trascendentes en el área.

El FTJ concederá subvenciones a las zonas más vulnerables para afrontar los desafíos y costes que generará el proceso de cambio y se utilizará en el marco de la política de cohesión.

El FTJ cuenta con un presupuesto de 17 500 millones de euros, y existe la posibilidad de que sus recursos sean incrementados con posterioridad el 31 de diciembre de 2024. En este supuesto, se introduciría un Mecanismo de recompensa ecológica relacionado con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero lograda en las regiones de apoyo al FTJ, de manera que aquellas que presenten unas reducciones mayores recibirán más presupuesto.

Las asignaciones por Estado miembro son establecidas en el reglamento de FTJ. La asignación prevista para España es de 790 millones de euros.

Además, el acceso al FTJ estará supeditado a la adopción de un objetivo nacional para la consecución de la neutralidad climática para 2050 como muy tarde. Para los Estados miembro que aún no adoptasen este objetivo, solo se liberará el 50% de su asignación nacional, mientras que el 50% restante solo se pondrá a disposición una vez se adopte tal objetivo.

Si así se considera, el presupuesto del FTJ se verá complementado de manera voluntaria por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y el cofinanciamiento nacional según lo establecido por las normas de la política de cohesión. En ningún caso, los recursos transferidos podrán exceder el triple del importe de la ayuda del FTJ.

El cofinanciamiento será de un 85% en las regiones menos desarrolladas, de un 70% en las regiones en transición y de un 50% en las regiones más desarrolladas. Además, el BEI podrá financiar parte de la contribución nacional de los Estados miembros a través de préstamos para programas estructurales, tal y como se hace en la política de cohesión.

Los territorios beneficiados serán en todo caso NUTS 3 (provincias), que serán designados por los Estados miembros en sus Planes Territoriales de Transición Justa sobre la base del Anexo D del "Informe País" salido a la luz en el contexto del Semestre Europeo. Los Estados miembros asignarán a sus territorios beneficiarios cantidades específicas de sus asignaciones nacionales.

El FTJ financiará exclusivamente las actividades designadas en el artículo 4 de su reglamento:

- Inversiones:
 - En pymes, incluidas las empresas emergentes, que den lugar a una diversificación económica y a una reconversión
 - En el despliegue de tecnologías e infraestructuras para una energía limpia accesible, en las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética y las energías renovable
 - En la digitalización y conectividad digital
 - En la mejora de la economía circular
 - En la regeneración y descontaminación de emplazamientos, proyectos de rehabilitación y de reorientación de tierras

- Actividades relacionadas con la mejora de capacidades y reciclaje profesional de trabajadores, la asistencia a aquellos que buscan empleo, la inclusión activa de los solicitantes de empleo y la asistencia técnica.

Después de las negociaciones mantenidas entre Parlamento Europeo y Consejo, se amplió ligeramente el ámbito de elegibilidad para incluir a las microempresas, a las universidades y a las instituciones públicas de investigación y a otras infraestructuras sociales que impliquen creación de empleo y diversificación económica. También se financiarán inversiones en movilidad inteligente y sostenible y la rehabilitación de la red de calefacción urbana, siempre que se considere necesario para acompañar a la transformación de las economías locales.

No podrán recibir financiación del FTJ las actividades incluidas en el artículo 5 de su reglamento:

- El desmantelamiento o construcción de centrales nucleares.
- La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.
- Las empresas en crisis, a no ser que se trate de empresas en crisis que puedan recibir apoyo de conformidad con las normas temporales de la UE sobre ayudas estatales establecidas para abordar circunstancias excepcionales o de conformidad con las normas de *minimis*, para apoyar inversiones que reduzcan los costes de energía en el contexto de la transición energética.
- Las inversiones relacionadas con la producción, la transformación, la disminución, el almacenamiento y la combustión de combustibles fósiles.
- Las inversiones en infraestructuras de banda ancha en zonas en las que haya por lo menos dos redes de banda ancha de categoría equivalente.

2.1 Pilar II: Régimen de Transición Justa específico en el marco de InvestEU

Proporcionará un sistema para generar inversiones adicionales en beneficio de las regiones de transición justa, que será complementario del Fondo de Transición Justa (Pilar 1) y del instrumento de préstamo al sector público (Pilar 3). Por medio de este régimen será posible apoyar las inversiones en estas regiones a través de cualquiera de los ejes de actuación de InvestEU, en función de las necesidades específicas determinadas por los Estados miembros en sus Planes Territoriales de Transición Justa.

El apoyo estará orientado a **inversiones viables desde el punto de vista económico por parte de entidades del sector público y privado**, y se realizará a través de los instrumentos financieros de InvestEU propuestos por los socios ejecutantes del programa. El 75% del programa será ejecutado por el BEI, pero otras instituciones también podrán convertirse en socios financieros, como pueden ser los organismos nacionales de promoción (v.g. ICO) o entidades financieras como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (EBRD) o el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB).

Apoyará la financiación de proyectos de infraestructuras de energía y de transporte, incluidas las infraestructuras de gas y la calefacción urbana, de descarbonización, la diversificación económica de las regiones o las infraestructuras sociales.

Se financiarán proyectos en regiones consideradas de transición justa y definidas como tales en los planes territoriales, pero también otros proyectos que beneficien a esas regiones, la condición de que la concesión de la financiación fuera de los territorios beneficiarios del régimen de transición justa sea esencial para la transición en estos últimos (v.g. proyectos de infraestructuras de transporte o energía que mejoren la conectividad de los territorios beneficiarios del régimen de transición justa).

2.3 Pilar III: Instrumento de préstamo al sector público del BEI

Será ejecutado conjuntamente por la Comisión Europea y el BEI y consistirá en un componente de subvención por un valor de cerca de 1 525 millones de euros del presupuesto de la UE y un componente de préstamo de BEI de hasta 10 000 millones de euros, con cargo a sus recursos propios. Después de que su propuesta legislativa entre en vigor y, tras la firma de un acuerdo administrativo entre la Comisión y el BEI, el instrumento estará finalmente operativo.

La Comisión Europea, a través de su Agencia Ejecutiva Europea del Clima (CINEA), gestionará en régimen de gestión directa el componente de subvención del instrumento y el BEI proporcionará el componente de préstamo, de conformidad con los procedimientos del propio Banco. **Debe garantizarse la financiación del BEI para recibir la subvención y solo podrán optar a las ayudas los proyectos que no son económicamente viables (y que, por lo tanto, no podrían financiarse sin el apoyo de la subvención).**

El componente de subvención estará disponible para los proyectos elegibles de los Estados miembros en respuesta a convocatorias de propuestas que no superen las cotas nacionales hasta el 31 de diciembre de 2024. A partir de esta fecha, se pondrán en marcha convocatorias a escala de la UE con los recursos restantes. Las primeras convocatorias de propuestas en el marco del Instrumento deberían publicarse en el segundo semestre de 2021.

Además, los beneficiarios podrán recibir asesoramiento para la preparación, desarrollo y ejecución de los proyectos que pueden recibir una subvención a través del centro de asesoramiento creado en el marco de InvestEU.

Los proyectos elegibles serán las inversiones del sector público en regiones de transición justa definidas como tales por los planes territoriales de Transición Justa, pero también otros proyectos que beneficien a esas regiones, la condición de que la concesión de la financiación fuera de los territorios beneficiarios del régimen de transición sea esencial para la transición en estos últimos. Entre las inversiones que se apoyarán figurarán las infraestructuras energéticas y de transporte, las redes de

calefacción urbana, las medidas de eficiencia energética y las infraestructuras sociales, aunque también podrán incluirse otros sectores.

3. Los planes territoriales de Transición Justa

El acceso a la financiación de los tres Pilares se garantizará mediante los Planes Territoriales de Transición Justa, que determinarán las necesidades de desarrollo de los territorios afectados por la transición climática de manera coherente con los Planes Nacionales de Energía y Clima de los Estados miembros.

Expondrán de forma detallada los retos sociales, económicos y medioambientales derivados de la supresión progresiva de las actividades relacionadas con los combustibles fósiles o de la descarbonización de los procesos o productos que generen grandes cantidades de gases de efecto invernadero.

Además, describirán el proceso de transición hasta el año 2030, especialmente:

- Las necesidades de desarrollo, el reciclaje profesional y la rehabilitación del medio ambiente
- La estrategia para dar respuesta a estas necesidades de manera integrada.
- El calendario de transición
- Los tipos de operaciones previstas
- Los mecanismos de gobernanza

Estos Planes, que serán entregados a la Comisión Europea para su aprobación, están siendo elaborados por los Estados miembros sobre la base del Anexo D del "Informe País", publicado en febrero en el contexto del Semestre Europeo. Este recogía tanto las acciones prioritarias elegibles por el FTJ como las zonas que podrían resultar beneficiarias, tal y como **es el caso de la provincia de A Coruña**, identificada como una de las áreas en las que *"parece justificado que el Fondo de Transición Justa concentre su intervención"*. **La Comisión Europea se asegurará de que estos territorios aparezcan en los Planes Territoriales, pero los Estados miembros podrán añadir más territorios siempre que exista una justificación sólida y fundamentada en la transición verde.**

Hoy en día, ningún Estado miembro ha presentado su Plan de Transición Justa.

4. La plataforma de Transición Justa

En junio de 2020, la Comisión Europea ponía en marcha la [Plataforma Europea de Transición Justa](#), heredera de la antigua Plataforma de regiones dependientes del carbón, de la que Galicia formaba parte desde octubre de 2019. Esta nueva Plataforma permitirá la participación de regiones dependientes de otros combustibles fósiles, como el petróleo de esquisto o la turba, y de regiones

intensivas en carbono, que cuentan con industrias como la del acero, cemento, aluminio o la producción de papel.

La Plataforma Europea de Transición Justa servirá como punto de acceso a la información relevante sobre la transición verde, facilitará el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y proporcionará asesoramiento técnico a las regiones europeas y a los Estados miembros, de manera coordinada con la Comisión Europea y el BEI para, por ejemplo, poner en funcionamiento los Planes Territoriales de Transición Justa o una reserva de proyectos que puedan ser financiados mediante el Mecanismo de Transición Justa.

5. Flexibilización de ayudas estatales

Directrices sobre ayudas estatales con finalidad regional 21 – 27 (DAR) Como regla general, son posibles las ayudas a grandes empresas	
Zona A Apoyo de inversiones iniciales	Zona C Apoyo de inversiones iniciales que creen una nueva actividad económica
<p>Inversión en activos e inmateriales relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La creación de un nuevo establecimiento. 2. La ampliación de capacidad de un establecimiento existente. 3. La diversificación de la producción de un establecimiento a productos que anteriormente no se producían en el establecimiento. 4. Un cambio fundamental en el proceso general de producción del producto o productos afectados por la inversión en el establecimiento. 	<p>Inversión en activos materiales e inmateriales relacionado con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La creación de un nuevo establecimiento. 2. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre que la nueva actividad no sea la misma ni similar a la realizada previamente en el establecimiento.

Tal y como señalan las [Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional \(DAR\) 21-27](#), "en los territorios más afectados por la transición climática, las ventajas estructurales de las que disponen las grandes empresas podrían no ser suficientes para alcanzar el nivel de inversión vital que garantice una transición socioeconómica equilibrada y ofrecer suficientes oportunidades de empleo para compensar las

pérdidas de puestos de trabajo derivadas del cierre de actividades económicas provocado por la transición”.

Debido a esto, en las zonas c podrán considerarse también compatibles con el mercado interior las ayudas regionales a grandes empresas que impliquen:

- La diversificación de la producción de un establecimiento¹a productos que anteriormente no se producían en el establecimiento (III)
- Un cambio fundamental en el proceso general de producción del producto o productos afectados por la inversión en el establecimiento (IV)

Siempre que se cumplan las siguientes tres condiciones de manera acumulativa:

- Se debe tratar de una inversión inicial en un territorio designado de transición justa en una zona c con un PIB per cápita inferior al 100% de la media de la UE-27
- Inversión y el beneficiario tienen que estar designados en el Plan Territorial de Transición Justa, en el que se debe demostrar que las inversiones en estas empresas son acertadas para compensar la pérdida de puestos de trabajo debida a la transición que no pueda ser compensada con la creación de empleo en las pymes.
- La ayuda estatal para la inversión tiene que estar cubierta por el Fondo de Transición Justa hasta el máximo permitido. En el caso gallego, esto implicaría una intensidad de ayuda máxima del 15%.

Contexto

El [Pacto Verde Europeo](#) establece una **nueva estrategia de crecimiento** destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y venideras, con una economía eficiente en recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y en la que el crecimiento económico estará disociado del uso de recursos. Se configura, además, como un **elemento clave en la recuperación tras la crisis sanitaria**, dado que [el 30% de los fondos de la UE](#), teniendo en cuenta tanto el presupuesto a largo plazo como el instrumento temporal e recuperación “Next Generation EU” tendrán que ser destinados a la lucha contra el cambio climático.

El Pacto Verde Europeo será financiado mediante el **Plan de Inversión para una Europa Sostenible (PIES)**, o marco de fondos públicos (nacionales y europeos) y privados que ayudarán a impulsar la transición de cara a una economía climáticamente neutra. Su elemento más importante y el Mecanismo de Transición

¹ Las nuevas DAR, al igual que las DAR del período 14-20, diferencian entre “diversificación de la producción” y “diversificación de la actividad”. No obstante, la Comisión Europea sigue sin interpretar el primero de estos conceptos. Dado que “diversificación de actividad” implica un salto de categoría (código de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE a otra categoría NACE, algo que no sucede con el concepto “diversificación de la producción”.

Justa, pretende movilizar más de 100 000 millones de euros en inversión entre 2021-2027 a través de sus tres pilares.

Más información

- [Texto acordado](#) entre Parlamento Europeo y Consejo sobre el Reglamento por el que se establece un Fondo de Transición Justa
- [Reglamento](#) por el que se establece el Programa InvestEU
- [Texto acordado](#) entre Parlamento Europeo y Consejo sobre el Instrumento de Préstamo al sector público



//ABANCA

